



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	IMPGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ALCIDES MORAN JEAN
DEMANDADO:	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ
RADICACION:	910013184001-2020-00163-00.

Leticia (Amazonas), diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, promovida a través de apoderado judicial por petición de **ALCIDES MORAN JEAN** respecto del niño **ALCIDES MORAN RODRIGUEZ** y en contra de **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y 386 del Código General del Proceso, y la Ley 721 de 2001.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN; una vez se vincule al demandado, se dispondrá fecha y hora para el examen correspondiente, junto a las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras convenientes.

6.- DESIGNAR como curador Ad - litem al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA** para que represente en este asunto al niño **ALCIDES MORAN RODRIGUEZ**.

COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Concédase el **AMPARO DE POBREZA** al señor **ALCIDES MORAN JEAN** de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO**, para que actúe en el presente asunto en representación de **ALCIDES MORAN JEAN** en los términos del artículo 77 del C.G.P., y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a smaller 'M' and a dot, all enclosed within a large, sweeping loop.

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez